

LOS MANUSCRITOS LATINOS DE LAS SIETE PARTIDAS Y LA EDICIÓN GLOSADA DE DÍAZ DE MONTALVO

JORGE PRÁDANOS FERNÁNDEZ
Universidad Complutense de Madrid
jorgepra@ucm.es
ORCID: 0000-0003-2701-1554

RESUMEN

La obra jurídica más conocida de Alfonso X, las *Siete Partidas*, tuvo una historia viva prolongada desde la Baja Edad Media hasta principios del siglo XX. Este hecho hizo que fuese conocida y utilizada en otros reinos peninsulares y, por tanto, fuese traducida a otras lenguas, como el latín. En el presente artículo se analizarán conjuntamente dos códices latinos de las *Siete Partidas*, uno de los cuales transmite una traducción latina que fue copiada por Diego Fernández en Sevilla en 1420 para Rodrigo García. El texto latino del manuscrito sevillano ha permanecido desconocido para la investigación académica hasta ahora y no ha sido objeto de ningún estudio dentro de la historiografía alfonsí. Asimismo, el artículo plantea la posibilidad de que Díaz de Montalvo utilizara el texto latino de los manuscritos en su edición glosada publicada en 1501, debido a las conexiones textuales entre esta edición y los códices latinos.

PALABRAS CLAVE: *Siete Partidas*, glosas, latín, manuscritos, Díaz de Montalvo, traducción.

THE LATIN MANUSCRIPTS OF THE *SIETE PARTIDAS* AND THE GLOSSATED EDITION OF DÍAZ DE MONTALVO

ABSTRACT

The best-known piece of legal work of Alfonso X's manuscript production, the *Siete Partidas*, had a long living history that spanned from the Late Middle Ages to the early twentieth century. It was known and widely used in other kingdoms of the Iberian Peninsula and, therefore, was also translated into other languages, including Latin. The present article will jointly analyse two of the Latin manuscripts of the *Siete Partidas*, reaching the conclusion that one of them transmits a Latin translation which was copied by Diego Fernández in Seville in 1420 for Rodrigo García. The Latin translation of the Sevillian manuscript remained unknown to scholarly research until now and has not been the subject of study within the Alphonsine historiography. This article also raises the possibility that Díaz de Montalvo used the Latin text of the manuscripts in his glossed edition published in 1501, given the textual connections between this edition and the Latin manuscripts.

KEYWORDS: *Siete Partidas*, glosses, Latin, manuscripts, Díaz de Montalvo, translation.

ELS MANUSCRITS LLATINS DE LES *SET PARTIDES* I L'EDICIÓ GLOSSADA DE DÍAZ DE MONTALVO

RESUM

L'obra jurídica més coneguda d'Alfons X, les *Set Partides*, va tenir una història viva prolongada des de la Baixa Edat Mitjana fins a principis del segle XX, una història que va fer que fos coneguda i utilitzada en altres regnes peninsulars i, per tant, fos traduïda a altres llengües, com el llatí. En aquest article, s'analitzaran els dos manuscrits llatins de les *Set Partides* conjuntament i s'arribarà a la conclusió que un d'ells transmet una traducció llatina copiada per Diego Fernández a Sevilla l'any 1420 per Rodrigo García. El text llatí del manuscrit de Sevilla ha romàs desconegut per a la recerca acadèmica fins ara i no ha estat objecte d'estudi per part de la historiografia alfonsina. Així mateix, l'article planteja la possibilitat que Díaz de Montalvo emprés el text llatí dels

Data de recepció: 28/IX/2022
Data d'acceptació: 18/XI/2022
Data de publicació: gener 2023

manuscrits en la seva edició glossada de 1501, ateses les connexions textuales entre aquesta edició i els dos còdexs llatins.

PARAULES CLAU: *Set Partides*, glosses, llatí, manuscrits, Díaz de Montalvo, traducció.

1. INTRODUCCIÓN¹

El conjunto de códices y fragmentos bajomedievales de las *Siete Partidas* es, ciertamente, amplio. Aunque el número exacto puede variar en función de qué entendamos por un testimonio manuscrito de las *Siete Partidas*, sí que podemos asegurar que superan holgadamente el centenar.² Además de los conservados, también son de interés las noticias de volúmenes de las *Partidas* que no han llegado hasta nosotros o cuya identificación es errónea. Estas noticias, conocidas a través de registros e inventarios, testifican la extraordinaria difusión que el texto alfonsí alcanzó a lo largo de la Baja Edad Media, no solamente en Castilla, sino también en el resto de los reinos peninsulares. Por otro lado, si bien los ejemplares castellanos (unos 86) son los predominantes en el conjunto del corpus manuscrito de las *Partidas*,³ también se llegaron a copiar códices en otras lenguas. Después del castellano la lengua gallegoportuguesa es la siguiente mejor representada del corpus, con un conjunto notable de *membra disiecta* y de códices que fueron producidos tanto en Portugal (29)⁴ como en Galicia (12).⁵ Le siguen los manuscritos catalanes (5)⁶ y, finalmente, los dos códices latinos (2).

Estos dos testimonios primarios, junto a otras fuentes secundarias, certifican que las *Partidas* también fueron traducidas al latín; son piezas destacadas desde el punto de vista de la tradición y transmisión del texto alfonsí y de su relación con las primeras ediciones impresas.

¹ El presente trabajo constituye una actualización y una profundización de algunas ideas expuestas acerca de los códices latinos en mi tesis doctoral: Prádanos Fernández (2022).

² Fradejas Rueda (2021: 22). expresa esta misma idea. El número total de testimonios varía en función del concepto de estudio: el conteo será dispar si contabilizamos el soporte (fragmentos, códices) o si preferimos cuantificar el número de *Partidas* transmitidas por los manuscritos y fragmentos. Por ejemplo, un códice que contenga la I^a y II^a puede ser considerado como un solo testimonio manuscrito (un códice) o como dos testimonios distintos (uno, I^a Partida; otro, II^a Partida). En mi tesis doctoral, por ejemplo, he podido identificar 134 testimonios manuscritos, pero no he contabilizado cada partida de manera individualizada.

³ El textid de los testimonios castellanos es BETA textid 1029.

⁴ El textid de los ejemplares completos gallegoportugueses es BITAGAP textid 14545. Los textid de las copias portuguesas en particular son: de la I^a Partida: BITAGAP textid 1132; II^a Partida: BITAGAP textid 1133; III^a Partida: BITAGAP textid 1134; IV^a Partida: BITAGAP textid 16130; V^a Partida: BITAGAP textid 9709; VI^a Partida: BITAGAP textid 9826; VII^a Partida: BITAGAP textid 1219. Sobre la recepción del texto alfonsí en Portugal véase Domingues (2021).

⁵ Los textid de los ejemplares gallegos son: de la I^a Partida: BITAGAP textid 1214; II^a Partida: BITAGAP textid 16131; III^a Partida: BITAGAP textid 1215; IV^a Partida: BITAGAP textid 1211; V^a Partida: BITAGAP textid 1212; VI^a Partida: BITAGAP textid 1218; VII^a Partida: BITAGAP textid 1217.

⁶ En el caso de los catalanes, la traducción efectuada por Mateu Adrià (véase Avenoza 2021) puede consultarse en BITECA textid 1031; el otro testimonio es BITECA textid 11418.

2. TESTIMONIOS DESAPARECIDOS

Además de los volúmenes que conocemos y que han llegado hasta la actualidad, gracias a inventarios y registros sabemos de la existencia de copias de las *Siete Partidas* en bibliotecas, tanto religiosas (capitulares, monásticas), como laicas (aristocráticas, notarios), castellanas y peninsulares bajomedievales, especialmente en el siglo XV. Hemos podido documentar (por el momento) dos referencias a ejemplares latinos de las *Partidas* que actualmente no han sido localizados: uno de ellos era un códice que habría pertenecido al Colegio Mayor de San Ildefonso, mientras que el otro se conoce por una referencia a un manuscrito glosado latino de las *Partidas* que habría formado parte de los fondos de la biblioteca capitular de Coímbra.

2.1. El manuscrito perdido del Colegio Mayor de San Ildefonso

Sabemos que existió un ejemplar latino de las *Siete Partidas* en el primitivo fondo cisneriano complutense. Se conoce esta información gracias al llamado *Inventario "A"*,⁷ en el cual aparecen enumeradas las obras de derecho civil que poseía el citado colegio de San Ildefonso; en dicho inventario se registraron dos entradas correspondientes al texto alfonsí.

La primera entrada posiblemente haga referencia a una copia impresa de la edición de Alonso Díaz de Montalvo (publicada póstumamente en 1501), puesto que se indica que era un ejemplar con glosa.⁸ De hecho, sabemos que este manuscrito fue comprado en 1503 al librero toledano Gonzalo de Ávila por 3625 maravedíes, por tanto, tan solo dos años después de la publicación de la citada edición. La entrada del códice es la siguiente: “[9] Las *Partidas* glosadas” (Ruiz y Carvajal 2011: 291, n. 9).

Por otro lado, en el mismo inventario encontramos otra entrada que sí que puede corresponder a un manuscrito latino: “[727]. Las *Siete Partidas*, en latín, de papel, de mano, encuadernado en tablas de papel cubiertas de cuero envesado”

⁷ Denominado así por Elisa Ruiz y Helena Carvajal, se trata del códice Madrid, BNE MSS/20056/47, que es una relación contable de 15 folios acerca de los gastos originados por la compra de libros entre 1496-1509; los ítems carecen de numeración y se agrupan en bloques en función del acto de compra, no siempre de manera cronológica. Existe otro inventario denominado “B”, el *Index omnium librorum bibliotece Collegii Santi Ildefonsy oppidi Complutensis*, localizado en Madrid, AHN, Universidades, Libro 1090, ff. 35r-54v, fechable entre 1510-1512. El inventario “A”, además de ofrecer la relación de libros existente en la biblioteca, muestra su ubicación topográfica y el tipo de mobiliario utilizado. En el caso de los libros jurídicos, estos se localizaban en los seis escaños adosados a la pared izquierda según se entraba a la sala (Ruiz y Carvajal 2011: 34-37).

⁸ La *editio princeps* de Sevilla de 1491, salida del taller de Meinardo Ungut y Estanislao Polono, no posee cuerpo de glosas. Estas aparecen en la edición de Venecia de 1501, edición póstuma (Montalvo falleció en 1499 en Huete) que fue costeada por el impresor Lucantonio de Giunta y se reutilizarían en sus reimpressiones sucesivas: Venecia de 1528, Alcalá de 1542 y Lyon de 1550. A partir de 1550 no se volvió a imprimir la edición de Montalvo ya que en 1555 Gregorio López finalizó su edición de las *Partidas* que contaba con un aparato de glosas distinto al de Montalvo (Pérez Martín 2015: 600).

(Ruiz y Carvajal 2011: 320, n. 727).⁹ Fue donado por Hernán Núñez junto a otros 57 códices de derecho civil a la biblioteca de la incipiente universidad entre 1507-1508, aunque sin especificar el lugar de la donación como sí que sucede con otras adquisiciones del fondo de libros de derecho civil (Ruiz y Carvajal 2011: 210-211). Ese Fernán Núñez sería Hernán Núñez, conocido humanista de Toledo apodado “el Pinciano” por su lugar de origen, Valladolid, llamado también el “Comendador Griego”, al ser miembro de la Orden de Santiago y helenista (Ruiz y Carvajal 2011: 211-213).

En el fondo cisneriano las obras jurídicas que primaron fueron las del derecho canónico, mientras que las obras de autores civilistas no tuvieron tanta presencia. El cardenal Cisneros había prohibido la enseñanza de derecho civil al existir en Castilla las universidades de Salamanca y Valladolid que contaban con dicha cátedra (Ruiz y Carvajal 2011: 187). No obstante, esta circunstancia no impidió que posteriormente se adquiriesen libros del *Corpus iuris civilis*, como así queda atestiguado por las obras que podemos encontrar en los inventarios (Ruiz y Carvajal 2011: 189 y ss). En lo tocante a las obras civiles de origen castellano, las referencias son todavía más parcas que las constitutivas del *Corpus iuris civilis*, probablemente por dos motivos: la prohibición de una enseñanza reglada de derecho civil, como ya he apuntado, y el desinterés por la producción legal vernácula (Ruiz y Carvajal 2011: 205). Esta era floreciente en los años finales del siglo XV y principios del siglo XVI, con lo que se produjo un alejamiento del pensamiento y enseñanzas universitarias con respecto a la práctica jurídica que se desarrollaba en los tribunales reales. A esto último me gustaría añadir como ejemplos de esta producción legal en castellano el *Ordenamiento de Montalvo* (1484) o ya las *Leyes de Toro* (1505), plenamente contemporáneas de Cisneros y del proyecto universitario complutense. En referencia a otras obras de la tradición jurídica hispana, no encontramos copias del *Liber Iudiciorum*, ni menciones a otros fueros locales o legislación peninsular, salvo els *Furs* de Valencia en formato impreso y las glosas de Montalvo al *Fuero Real*. Por otro lado, sí que aparecen citadas algunas escrituras de la catedral de Toledo, de las órdenes de Santiago, San Juan y Calatrava, así como las *Constitutiones* del Colegio de Santa Cruz de Valladolid (Ruiz y Carvajal 2011: 205-208).

2.2. Manuscrito latino glosado de la biblioteca capitular de Coímbra

Sabemos que en el *Livro das Kalendas* o *Liber anniversariorum Ecclesiae Cathedralis Colimbriensis* (Reis Coutinho 1998)¹⁰ el canónigo de la catedral de Coímbra,

⁹ Las autoras indican que no les costa ninguna de las *Siete Partidas* glosadas en latín. Efectivamente no hemos localizado hasta el momento ningún códice con el texto completo en latín y con glosas latinas de las *Partidas*, pero sí que existen manuscritos de glosas latinas de las *Partidas* como es el manuscrito Valladolid, BHSC U/Bc Ms. 140 y Sevilla, BCC Ms. 5-7-6, objetos de estudio en este trabajo.

¹⁰ Es un texto que recoge la memoria de los benefactores de la catedral de Coímbra, así como los encargos efectuados por los canónigos y las donaciones realizadas.

Iohannes Gunsalvi, en 1285 legó todos sus libros a la biblioteca capitular. En dicha obra se menciona un manuscrito de las *Partidas* con glosas en latín y otro con glosas “*per linguagium*”, es decir, en romance:¹¹ “*Item quendam librum de VII^{em} partibus glosatum per linguagium. [...] Item alium librum de VII^{em} partibus glosatum per Latinum*” (Pereira 1964: 24).¹²

Pereira (1963: 13) y, años más tarde, García y García (1986: 674, n. 9), deducen del texto que el término “*per linguagium*” se refiere a un manuscrito romance, sin que uno u otro se pronuncien sobre la lengua (castellano o gallegoportugués). Si la mención “*glosatum per linguagium*” hace referencia a un ejemplar castellano estaríamos ante uno de los primeros testimonios de la copia de las *Siete Partidas*, incluso anterior al manuscrito londinense y, por tanto,¹³ tendría que haber sido terminado antes del fallecimiento de Alfonso X (1284) o en 1285, puesto que fue donado a la catedral en este último año. Por otro lado, si se refiere al gallegoportugués, estaríamos ante el primer testimonio de una glosa al texto de las *Partidas* en esta lengua.

Aunque la redacción castellana pueda ser la más viable, tampoco es tan inverosímil que hubiese sido compuesta una glosa gallegoportuguesa al texto de las *Partidas* en 1285, sobre todo si su poseedor tenía conocimientos de derecho y dominaba el castellano. Adviértase que no sería una redacción completa del texto alfonsí, sino simplemente un repertorio de glosas del texto principal castellano.

En cualquier caso, como ha apuntado Domingues (2021: 115), sería 1295 la fecha a partir de la cual podemos empezar a atestiguar con mayor seguridad el conocimiento y recepción del texto alfonsí en Portugal a través de la praxis jurídica documentada y de otros indicios de carácter indirecto.¹⁴

¹¹ Este testimonio es el único que documenta la existencia pasada de un manuscrito de las *Partidas* con glosas en romance.

¹² El texto completo dice: “*Et dictus Iohannes Gunsalvi legavit omnes libros suos capitulo Colimbriensi sub tali condicione quod Petrus Fernandi clericus suus et porcionarius ecclesie Colimbriensis haberet eos in vita sua et post mortem dicti Petri Fernandi Stephanus Martini dictus Silvoares haberet eos in vita sua, et post mortem amborum dictum capitulum haberet predictos libros libere et in pace. De quibus libris dictus Petrus Fernandi habet iam Librum Decretorum, librum Decretalium, Codicem domini Iustiniani. Item librum Institutorum. Item librum Sententiarum in Theologia. Item quendam librum missalem misticum (in capella est). Item III^{es} libros de fisica et de lapidario. Item tria psalteria de quibus duo sunt in capella Sancti Michaelis. Item quendam librum de VII^{em} partibus glosatum per linguagium. Item librum passionis sancte Margarite. Item librum de imaginibus. Item librum de gesta Salvatoris. Item alium librum de VII^{em} partibus glosatum per Latinum*” (Pereira 1964: 24).

¹³ Término acuñado en la historiografía de las *Partidas* para hacer referencia al códice Londres, BL, Add. MS. 20787. Ha sido digitalizado recientemente y se puede consultar en: Alfonso X. *Libro del fuero de las leyes* [en línea]. Londres: British Library [Consulta: 08/08/2022]. Disponible en <https://www.bl.uk/manuscripts/FullDisplay.aspx?ref=Add_MS_20787>.

¹⁴ Desde el siglo XVII se ha señalado que en el reinado de D. Dinis se realizó la primera traducción de las *Partidas*, una traducción que no se ha conservado o no se ha identificado todavía. Así lo afirma Francisco Brandão en su *Quinta Parte da Monarquia Lusitana* de 1650 (Domingues 2021: 103-104, nota 4). Por otro lado, sabemos que en el *Leal Conselheiro* del rey D. Dinis se afirma que en su corte se “*fez multidões de leituras*” de las *Partidas* (Azevedo Ferreira 1980: 123) y que

Lamentablemente, los dos códices no han sido localizados en la catedral de Coímbra ni en ninguna otra biblioteca o archivo portugués.

La existencia de esta mención a manuscritos que pertenecieron a los fondos de la seo conimbricense es especialmente relevante para el estudio de los manuscritos latinos conservados y, específicamente, para la naturaleza de estos códices, cuestión que se abordará en el epígrafe siguiente.

3. LOS MANUSCRITOS LATINOS: ¿SON MANUSCRITOS DE LAS *PARTIDAS*?

Como hemos visto, disponemos de algunas fuentes escritas que permiten atestiguar la existencia de manuscritos latinos de las *Partidas*. Afortunadamente, se han conservado dos códices latinos: uno de ellos localizado en la Biblioteca Histórica de la Universidad de Valladolid; el otro, en la Biblioteca Capitulare y Colombina de Sevilla. Son dos manuscritos de similares características textuales y materiales: ambos están escritos en papel, en letra gótica cursiva, con presencia de títulos corrientes, carentes de aparato icónico y con un aparato decorativo pobre y con un tipo de *mise-en-page* particular: cada una de las leyes latinas están numeradas en cifras arábigas (probablemente realizado en un momento posterior), se rubrican cada uno de los títulos y cada ley se halla precedida de un término o voz en castellano que identifica su contenido.

Pero ¿son dos manuscritos latinos de las *Siete Partidas*? En realidad, ninguno de los ejemplares transmite el texto íntegro en latín. En un primer momento, Arias Bonet (1968) identificó el códice de Valladolid con un epítome latino de las *Partidas*, puesto que cada una de las leyes no eran reproducciones exactas del texto alfonsí, sino un resumen, antecedidas de un término o voz en castellano. Sin embargo, Pérez Martín (2015: 602) determinó que el texto contenido en el códice vallisoletano no correspondía a un epítome, sino que era en realidad un aparato de glosas basado en buena medida en las de la edición de Díaz de Montalvo de 1501 y reimpressiones posteriores. Se trataría, según Pérez Martín, de un aparato de glosas que no reproduce el texto de este jurista en su integridad, sino solo de manera selectiva, omitiendo las consideraciones sobre el origen de cada ley, las concordancias y las citas a otros textos jurídicos.

Como he indicado anteriormente, el testimonio del códice latino de la catedral de Coímbra es ciertamente de interés para nuestro estudio, puesto que se trata de un manuscrito glosado. La noticia del canónigo conimbricense nos

estas eran conocidas, puesto que, en diversas leyes del mismo monarca, como las del 4 de marzo de 1295, 4 de mayo de 1305 o la concordia del 4 de agosto de 1309, se puede observar que las *Partidas* fueron usadas como fuente de esa legislación (Domingues 2021: 105). A partir del siglo XIV se multiplicaron los indicios y noticias. Así, por ejemplo, en 1361 los escolares de la Universidad de Coímbra protestaron contra el procurador Gonçalo Anes por el uso del texto alfonsí en detrimento de la legislación romana y canónica y esa protesta se elevó al rey Pedro I en las Cortes de Elvas de ese mismo año. De hecho, en las mismas Cortes parte del estamento eclesiástico se quejó del uso de las *Partidas* por parte de los jueces reales en vez de la ley canónica (Azevedo Ferreira 1980: 122). Véase de nuevo el trabajo de Domingues (2021) para profundizar en más testimonios del uso de las *Partidas* en Portugal.

certifica que a finales del siglo XIII ya existía al menos un aparato de glosas latinas y en romance a las *Partidas*, por lo que no sería Montalvo el primer autor en glosar el texto alfonsí, sino que existía una tradición más antigua que, probablemente, no tuvo continuidad en el tiempo.

Por otro lado, ninguno de los autores citados muestra haber conocido el manuscrito latino conservado en la Biblioteca Capitular y Colombina hispalense, que guarda relaciones evidentes con el anterior. En los subepígrafes siguientes analizaré cada ejemplar y detallaré las relaciones existentes entre los manuscritos y la edición de Montalvo.

3.1. El códice de Valladolid (BHSC U/Bc Ms. 140)

El primero de los manuscritos latinos se conserva en la biblioteca histórica de la Universidad de Valladolid, la biblioteca del Colegio Mayor de Santa Cruz.¹⁵ Es un manuscrito unitario que reúne una peculiar traducción latina de las *Siete Partidas*. Posee 122 folios de papel verjurado italiano de 378 x 245 mm. conformados en diez cuadernos, la mayoría de ellos seniones, pero también con algunos cuadernos irregulares. Su colación es: 1¹⁵ + 2¹⁰⁽¹²⁻²⁾ + 3-9¹² + 10¹⁷.

Los términos o voces en castellano que anteceden a cada ley están escritos en letra gótica textual; el colofón, en cursiva libraria; el cuerpo del texto en letra más cercana a la bastarda.¹⁶ Posee títulos corrientes encuadrados en el centro del intercolumnio, en el margen superior, consistentes en el numeral romano de cada partida con el indicador ordinal encima del número, a excepción de la primera. Presenta reclamos horizontales cuyo texto está escrito en tinta negra con una floritura que se cierra por la parte inferior, aunque no tiene firmas de cuaderno. Ofrece una numeración sistemática de cada una de las leyes, ya que siempre en la parte derecha de cada columna se van numerando cada una de ellas en cifras arábigas en tinta negra. El texto está escrito a doble columna de 56 a 66 líneas en tinta negra. La caja de escritura ha sido realizada con lápiz de plomo y tiene unas dimensiones de 265 x 185 mm.

Está encuadernado en pergamino blanco del siglo XVII o XVIII con cierres de cuero blanco. Tiene un testigo de papel cuadrado en el que está escrito en tinta ocre "Nº 45" en letra humanística del XVII o XVIII. En la misma encuadernación aparecen distintas firmas: dos en tinta ocre "125" y "287", fechables en el siglo XVIII por el modo de hacer el "5", y otra en tinta negra "245" probablemente del siglo XIX. En el lomo, sin nervios, está escrito en letra gótica "PARTITA | [MS

¹⁵ Sobre el manuscrito: Rivera y Ortega (1929: 411, n. 108), Arias Bonet (1968), Alonso-Cortés (1976: 113-114, n. 140), Craddock (1986: 17, Ah80), García y García (1986, 698-699, n. 116.), Pérez Martín (2015: 602), Prádanos Fernández (2022 II: 633-641). El manuscrito está digitalizado y es accesible a través del enlace: Alfonso X. *Las Siete Partidas* [Manuscrito] [en línea]. Valladolid: Universidad de Valladolid [Consulta: 08/08/2022]. Disponible en <<https://uvadoc.uva.es/handle/10324/298>>.

¹⁶ Seguimos la terminología para la escritura hispano-gótica de Ruiz Asencio 2016: 160-161.

43]¹⁷ LATINE | LINGUAE". Posee un tejuelo actual plastificado con la signatura actual del ejemplar, que está copiando el título del volumen a lo largo del lomo en tinta roja, siguiendo la orientación de la tradición anglosajona: "Biblioteca de Santa Cruz | MS | 140", en tinta roja. La encuadernación tiene unas dimensiones de 300 x 250 x 40 mm.

No posee iluminación figurativa, aunque sí que se utilizan iniciales simples de color rojo al inicio del prólogo de cada uno de los títulos. También hay iniciales simples en tinta azul bastante oscura desde el folio 117r al 121r, alternándose con las rojas. Se utilizan calderones en color rojo que aparecen siempre antes de la palabra inicial castellana de cada una de las glosas.¹⁸

El manuscrito posee un colofón firmado donde se lee que fue escrito por *Agustinus Flamingus*, un nombre que traducido al castellano debería corresponder a Agustín Flamenco, por lo que su país de origen sería Flandes. En la suscripción el copista habla en primera persona: "*Iste partite sunt scripture per me agustinum flamingum aliter Ostonem Godtheren*"¹⁹ (f. 122v). No tiene una fecha en la suscripción, pero por el tipo de letra se puede deducir que es del siglo XV; además las filigranas contenidas se pueden datar en entre 1400-1427.²⁰ El Colegio de Santa Cruz fue fundado en 1483 por el Cardenal Pedro González de Mendoza, sin embargo, las obras del edificio no empezaron hasta 1486 y se concluyeron en 1491; las constituciones del colegio son de 1494, momento en que se especifica la existencia de la biblioteca (Ruiz y Carnicer 1989). Dudo que el manuscrito fuese

¹⁷ Está signatura fue borrada al escribirse encima en el lomo el título de esta, pero se ha conservado la tinta lo suficiente bien como para ser legible.

¹⁸ Las reglas del derecho de la VIIª Partida se señalan con el calderón y por las palabras en mayúscula "*REGLA. Regula est ...*"; a partir de ahí se sigue el texto de forma continuada sin espacios y sin divisiones internas hasta el final. Además, no están rubricadas.

¹⁹ "Godtheren" podría corresponderse a las palabras "Godt", es decir, Dios, y "heren", que se puede traducir por "señor" o "caballero". Este término parece un apellido. De hecho, en algunos documentos holandeses del siglo XVII aparece "Godtheer" como forma de apellido. Véase: Leiden, Heritage Leiden and Surroundings [Consulta: 12/12/2022]. Disponible en <<https://www.erfgoedleiden.nl/collecties/personen/zoek-op-personen/persons?ss=%7B%22q%22:%22Godtheer%22%7D>>. Por otro lado, "Ostonem" sería el nombre vernáculo del copista, puesto que también podemos documentarlo en como nombre propio, si bien en un documento inglés del siglo XII. Toronto, University of Toronto [Consulta: 12/12/2022]. Disponible en <<https://deeds.library.utoronto.ca/charters/00880008>>. La traducción sería "Estas partidas son escritas por mí Agustín Flamenco también llamado Osto Godtheren". En este sentido, *Ostonem*, forma en acusativo, podría ser una versión antigua o vernácula de Agustín, de ahí que al latinizar su nombre lo haga por "*Agustinus*", mientras que en el caso de su apellido optó por mostrar su origen: "*Flamingus*".

²⁰ Las filigranas aparecen en el centro del folio, por lo que el formato de los cuadernos es el de plegado a folio. En el primer y segundo cuaderno encontramos una filigrana de monte (Fano, 1400. Briquet 1991 III: 591, n. 11684); en el segundo y tercer cuaderno hay también una filigrana de arco (Pavía, 1412. Piccard Online, n. 1074. Piccard Online. [Consulta: 12/12/2022]. Disponible en <<https://www.piccard-online.de/start.php>>); en el tercer cuaderno también una filigrana de carro no identificada y a partir del cuarto cuaderno y hasta el final del código una filigrana de torre (Prato, 1427. Briquet 1991 IV: 799, n. 15865).

donado por el Cardenal ya que carece de *ex libris*, como sí que tienen otros libros donados por el prelado.²¹ Además, no figura en el inventario de la biblioteca realizado en 1589-1590,²² por lo que podría haber ingresado en un momento posterior, quizá en el siglo XVII pues en el folio 1r aparece una nota manuscrita en letra humanística de ese momento:

Estas son las siete partidas en latin, y contienen todos los titulos y leyes que se han en las de romance, no las mesmas palabras traducidas, sino el sentido y sumaria conclusion de la ley y asi aprovechan grandemente, para veer lo que cada cual ley induce y pretende.²³

Dado que es un códice latino podría haber sido donado por algún colegial o que tuviera al menos una finalidad académica. Esta última hipótesis también es compartida por Arias Bonet (1968).

3.2. El códice de Sevilla (BCC, Ms. 5-7-6)

Este otro ejemplar, prácticamente desconocido por la historiografía de las *Siete Partidas*,²⁴ es un manuscrito unitario que contiene también el aparato de glosas de

²¹ Véase, por ejemplo, el códice Valladolid, BHSC U/Bc Ms 301, disponible en César, Cayo Julio. *Guerra de las Galias* [en línea]. Valladolid: Universidad de Valladolid [Consulta: 08/08/2022]. Disponible en <<https://uvadoc.uva.es/handle/10324/459>>.

²² Sí que aparecen en el folio 51r del inventario otros ejemplares de las *Partidas*, pero divididas en volúmenes; posiblemente se traten de impresos, pues siguen una división habitual en las ediciones impresas (Iª y IIª en un volumen, IIIª y IVª en otro y Vª, VIª y VIIª en un tercero). Son 6 entradas; las tres últimas parecen corresponder con la edición de Gregorio López y las tres primeras, quizá con la de Montalvo, aunque no se especifica en la primera entrada en la que aparece una palabra encabezada por una “M”, posteriormente tachada:

“1ª y 2ª partita, ~~M[...]~~”

3ª y 4ª partita

5ª 6ª et 7ª partita

1ª et 2ª partita cum glosa Gregorii

3ª et 4ª partita cum glosa Gregorii

5ª 6ª et 7ª partita cum glosa”.

El inventario tiene la signatura U/Bc Papeles CMSC. Libro 03 y está digitalizado en: Valladolid: Universidad de Valladolid [Consulta: 11/12/2022]. Disponible en <<https://uvadoc.uva.es/handle/10324/51852>>. Debo dar las gracias a la directora de la biblioteca Leticia Santos, no solo por haberme facilitado la información del inventario en febrero de 2022, sino por haberlo digitalizado para el resto de los investigadores.

²³ Quizá la lectura de esta nota condujo a Arias Bonet a identificarlo como un epítome.

²⁴ Realmente no parece haber sido conocido por los autores de referencia en el estudio de las *Partidas* ni aparece en los catálogos sobre las mismas (ni Craddock ni García y García, por ejemplo, lo referencian), aunque sí que está presente en el catálogo de la biblioteca y en obras de Álvarez Márquez sobre los copistas castellanos del siglo XV. Véase Gálvez (1762: 72-73), Matute y Gaviria (1886 I: 164-165), Sáez Guillén (2002 I: 359, n. 299), Álvarez Márquez (2010: 55), Prádanos Fernández (2022 II: 547-553). No está digitalizado y está excluido de consulta física en sala por problemas de conservación. El análisis se ha realizado a través de la reproducción en microfilm, que no posee la resolución que puede tener una fotografía digital, por lo que, unido al estado de conservación de las tintas y el trazo grueso del copista, la lectura del manuscrito es ciertamente más compleja que la del vallisoletano.

las *Partidas*. Posee 134 folios en papel de 392 x 274 mm (Sáez Guillén 2002 I: 359, n. 299) que forman diez cuadernos de composición variable: seniones, cuaterniones e incompletos, cuya colación es: $15^{(6-1)} + 2^8 + 3^{13(12+1)} + 4-10^{12}$ (Sáez Guillén 2002 I: 359, n. 299). Está escrito en letra gótica cursiva libraria (texto) y gótica textual (rúbricas en mayúsculas, palabras resumen/término en castellano y el segundo colofón). Posee títulos corrientes, en tinta roja en mayúsculas, en el margen superior, centrados con el intercolumnio. En los versos aparece una “L” como abreviatura de “libro” y en los rectos el numeral romano correspondiente a dicho libro. También tiene reclamos horizontales en el margen inferior de cada folio final de cuaderno y firmas de bifolio alfanuméricas, y el guarismo romano que marca el número de cuaderno. Está escrito a doble columna de aproximadamente 52 líneas y en tinta negra, con una caja de escritura realizada a tinta de 285 x 185 mm (Sáez Guillén 2002 I: 359, n. 299).

Sobre la encuadernación esta es semejante al manuscrito vallisoletano, de pergamino del siglo XVII o XVIII con cierres de cuero blanco. Posee tejuelo en el cual está escrito “*Didaci Ferdinandi Hispalensis Repertorium Partitarum Original* | 6 |” (Sáez Guillén 2002 I: 359, n. 299). Las dimensiones son 392 x 274 mm.²⁵

El manuscrito tampoco tiene aparato icónico y la iluminación se circunscribe exclusivamente a las iniciales simples de tinta roja y violeta, a las rúbricas y a los calderones, de tinta roja, que solo aparecen en el folio 10r.

En el folio 133v de este ejemplar aparecen dos colofones (Figura 1). El primero, donde aparece la suscripción del copista y la fecha, escrito en el mismo tipo escriturario que el resto del texto; y el segundo, un segundo donde se dan las gracias por la terminación de la obra y se espera que su trabajo sea remunerado, que está realizado en un tipo de letra distinto y con un tamaño mayor. El primer colofón del sevillano nos indica que el manuscrito fue copiado por el sevillano Diego Fernández (*Didacus Ferdinandi*), y que se terminó en la ciudad de Sevilla el 24 de diciembre de 1420 por orden del doctor en leyes Rodrigo García, que también era natural de dicha ciudad. Además, Diego Fernández deja por escrito la exigencia de recibir una remuneración económica por su trabajo. El texto del primer y segundo colofón es el siguiente:

“hoc opus partitarum scripsit didacus fernandi scriptor ispalensis et fuit finitum sub XXIII die mensis decenbris et bigilia sancte marie dela O ad honorem sancte trinitatis et beatissime birgine marie et ad mandatum domini Roderici garsie ispalensi doctoris in legibus quem deus liberet a periculis malis et a morte eterna amen Anno natiuitate domini millesimo quatuor centesimo XX.

²⁵ Figuran en el catálogo electrónico de la biblioteca, aunque no el grosor del ejemplar. Sevilla: Biblioteca Capitulare y Colombina [Consulta el 09/12/2022]. Disponible en <<https://opac.icolombina.es/opac/abnetcl.exe/O7013/ID2abd0801/NT1>>

Gracias tibi christe quia explicit liber iste et beato iohanni aduocato meo ¶
 Finis adest uere precium uult scriptor habere ¶ Qui scripsit scripta sua
 dextera sit benedicta” (BCC, Ms. 5-7-6, f. 133v).²⁶

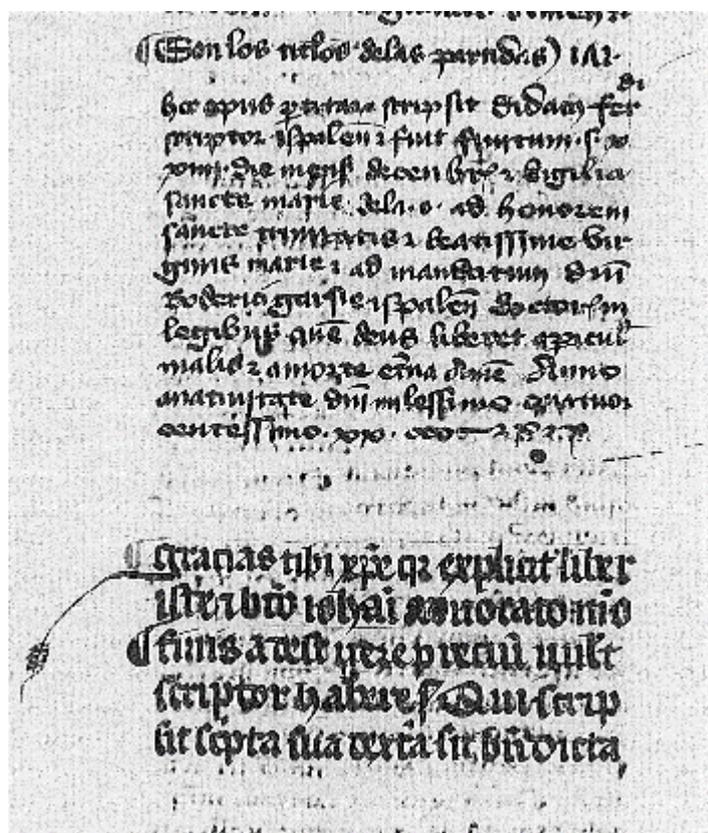


Figura 1. BCC, Ms. 5-7-6, f. 133v: Colofones de Diego Fernández
 © Cabildo Catedral de Sevilla.

Aparte de los datos indicados en el primer colofón, poco más sabemos de Rodrigo García, doctor en leyes. Matute y Gaviria (1886 I: 164-165) nos indica que Diego Fernández fue un jurisconsulto sevillano y que Díaz de Montalvo utilizó este manuscrito de Diego Fernández como fuente de su edición impresa. Por otro lado, Sáez Guillén (2002: 359) señala que desconocemos cuando llegó a la Colombina, puesto que no posee nota de compra o de posesión. Es cierto que en la hoja de guarda inicial hay un *ex libris* impreso del XIX que indica que este libro perteneció a Hernando Colón y que lo dejó en su testamento al Cabildo de Sevilla para su uso y disfrute, pero no estamos seguros de que la información del *ex libris*, que reproduzco a continuación, sea cierta:²⁷

²⁶ Para la transcripción se ha mantenido las grafías originales del texto, aunque se han desarrollado, en la medida de lo posible, las abreviaturas.”

²⁷ En el catálogo de Sáez no aparece referido este *ex libris*. Si tomamos la literalidad del texto y lo damos por verosímil, entonces este manuscrito formaría parte de la Colombina desde 1522, año en el cual el cabildo adquiere el legado colombino (Guillén 2006: 169). En cualquier caso, Álvarez Márquez (2003) no lo recoge en su obra ni tampoco figura en el *Catálogo concordado* (Marín, Ruiz y Wagner 1993).

“Don Fernando Colon, hijo de Don Cristóbal Colón, primer almirante que Descubrió las Indias, dejó este libro para uso é provecho de todos sus próximos; rogado a Dios por él. (Cláusula 49 del Testamento del mismo Don Fernando, cumplida por el Cabildo Metropolitano de Sevilla)”.

De hecho, en el *Abecedarium B* de Hernando Colón no hay una entrada específica a una obra de Diego Fernández o a un *Repertorium Partitarum*. Sí que se recogen ejemplares de las *Siete Partidas*, pero pueden identificarse con la edición de Montalvo, concretamente con las ediciones glosadas que, son posteriores a 1501: “*Alfonsi regis | Siete partidas en español con glosa en latin de alonso de montalvo 3281. 26711. 3732*” (Colón 1992: 19r, col. 73) y “*Siete Partidas en español con glosa en latin de alonso de montalvo 3281*” (Colón 1992: 408v, c. 1661).²⁸

Por otro lado, en el inventario de la biblioteca capitular, llevado a cabo el 19 de diciembre de 1522 y redactado ante el notario apostólico Juan Suárez, figura un manuscrito titulado *Leges Regis Alfonsi* (“*In Jure Canonico et Civili ad manum sinistram post introitum / [...] / Tertio / 342. Leges Regis Alfonsi*”) que, según Álvarez Márquez, corresponde a un códice de las *Partidas*.²⁹

Existe en este inventario otro registro que es más elocuente. En el banco noveno,³⁰ figura un *Repertorio Partitatum* (“*Nono / 425. Repertorium Partitatum*”) que Álvarez Márquez identifica con el *Repertorium* de Montalvo (“*Alfonso DÍAZ DE MONTALVO: Repertorium Partitatum*”).³¹

Con el título *Repertorium Partitatum* sospecho que la autora no se refiere al *Compendium manuale* o *Repertorium quaestionum super Nicolaum de Tudeschis*, puesto que ya hay en el inventario un registro que coincide con esta obra de Montalvo,³² sino a la *Compilatio legum et ordinationum regni Castelle*, un repertorio alfabético del derecho castellano con 332 leyes (Pérez Martín 2015: 601). No obstante, esta obra de Montalvo no recibe el nombre de *Repertorium Partitatum*, que es el título literal que aparece en el inventario. Parece probable que esta entrada del inventario de 1522 haga referencia, en realidad, al manuscrito de Fernández.

²⁸ La entrada “*Alfonsi regis leyes en español 12550 et iste librorum 14814*” (Colón 1992: 19r, col. 73) no coincide tampoco con el códice de Fernández, porque esta hace referencia a un ejemplar castellano y el manuscrito de Fernández es latino.

²⁹ ACS, Sec. Fondo Hco. General, Caja 145, doc. Núm. 20/4. Cf. Álvarez Márquez (1992: 231, 233). En el inventario no hay otro manuscrito alfonsí de tipo jurídico, salvo un *Fuero Juzgo*. Por otro lado, junto a la entrada latina aparece esta información entre paréntesis y en mayúsculas (“*ALFONSO X EL SABIO, REY DE CASTILLA: Las siete Partidas*”) que es un añadido de Álvarez Márquez.

³⁰ Tal y como indica Álvarez Márquez (1993: 75-77), la composición topográfica de la biblioteca capitular sevillana difería de la de otras instituciones eclesiásticas, como la capitular de Salamanca, porque mientras que en la salmantina los manuscritos jurídicos estaban situados en la parte derecha, en la hispalense se encontraban en la parte izquierda en trece bancos.

³¹ Álvarez Márquez (1992: 238).

³² Álvarez Márquez 1992: 235: “*Quinto | Repertorium Joannnis de Montalvo super Abbate (Alfonso DÍAZ DE MONTALVO: Repertorium quaestionum super Nicolaum de Tudeschis in libro Decretalium)*”.

La noticia del inventario es cuanto menos reveladora: hasta octubre de 1557 la Biblioteca Capitular y la Colombina no se fusionaron (Guillén 2006: 173), por lo que este inventario es exclusivo de la primera institución. Por tanto, si asumimos que la entrada del inventario de 1522 hace referencia al manuscrito de Fernández, el *ex libris* del códice no correspondería, en principio, con ninguna de las entradas del *Abecedarium B*, puesto que no he hallado una entrada que coincida con el manuscrito de Fernández.

Desconocemos en qué momento pudo llegar a la Capitular, pero debió producirse entre 1420 y 1522, incluso puede que antes de 1500, porque a lo largo del siglo XVI el cabildo no compró manuscritos jurídicos (Álvarez Márquez (1993: 134-149).

Tampoco corresponde este registro con el inventario de los libros pertenecientes al cardenal Juan de Cervantes. Dicho inventario fue realizado el lunes 31 de marzo de 1455 por Rodrigo de Fuentes, bachiller en Decretos y canónigo de la catedral, junto a Luis del Castillo, procurador del arzobispo Alonso de Fonseca, quienes recibieron carta de pago en favor de la catedral hispalense para integrar los libros del cardenal Cervantes al fondo del cabildo, entregados por Diego Fernández Marmolejo, mayordomo de la fábrica, y por Francisco Martínez, cura de la capilla de san Clemente. En el mismo encontramos las siguientes entradas:³³

“[22] Iten / La Primera Partida [de Alfonso X], en pergamino con coberturas de tablas.

[89] Otro libro en papel que comienza “Estos son los títulos de / las Leyes de la Tercera Partida” [de Alfonso X], coberturas prietas.

[178] La Quarta Partida [de Alfonso X] en papel, coberturas de cuero blanco. P

[183] Quinta Partida [de Alfonso X], en papel, coberturas prietas viejas”.

Como se puede verse, el primer registro corresponde a una I^a *Partida* en pergamino, mientras que el resto son una III^a, IV^a y V^a *Partidas* en papel, en volúmenes distintos. Por tanto, ninguno de los registros coincide con un manuscrito unitario de las *Siete Partidas* como parecería indicar la entrada del inventario de 1522.

4. LAS RELACIONES ENTRE AMBOS MANUSCRITOS: ¿TRASMITEN EL MISMO TEXTO?

Vistas las características generales de ambos manuscritos nos deberíamos preguntar qué relación existe entre ellos. Si comparamos el manuscrito sevillano con el de Valladolid, podemos indicar que ambos transmiten prácticamente el mismo texto, si bien con algunas variantes textuales y gráficas.

También a veces existen divergencias en las palabras en castellano. Así sucede en la III^a Partida, título III, ley 2: “Pidiendo” en el sevillano; “Podiendo” en el vallisoletano (variante que figura en la edición de Montalvo).

³³ A.C.S., Sec. Fondo Hco. General, Caja 107, doc. núm. 17. Cf. Álvarez Márquez (1987: 49, 53, 57-58)

Por otro lado, se observa que el manuscrito vallisoletano presenta lagunas textuales. Así, por ejemplo, *Agustinus Flamingus* en el folio 21r omite las dos últimas leyes de la Iª Partida, título XIV, (11 y 12) que sí que fueron copiadas por Diego Fernández (encabezadas por “Si pena” y “Escogenda”), mientras que, en el folio 20v la ley 10 no se llega a terminar. El copista flamenco también omite los títulos XV y XVI, por lo que en el folio 21r se empieza directamente por el título XVII (que no rubrica), en su ley 8. En el sevillano también hay un error en la rúbrica del título XVII, pues se identifica como “título decimo octavo³⁴ de la symonia” (f. 22r), pero es el XVII porque el auténtico título XVIII está en el folio 23r.

Otro yerro aparece en la IIª Partida, título XXI, ley 6 del sevillano (f. 38r) pues Fernández divide la glosa en dos: una encabezada por “Entendidos” y otra por “Usando”, pero con el mismo texto que presenta el manuscrito de Valladolid. *Agustinus Flamingus* corrige el error unificando el texto encabezado por las palabras “Entendidos usando”. El error de Fernández implica una ley inexistente de más en este título, que en el vallisoletano se soluciona restando uno: la ley 12 del sevillano es la 11 del vallisoletano.

Encontramos otro error en el códice de Diego Fernández en los folios 46r-49v, puesto que en el folio precedente se termina la IIª Partida con su *éxPLICIT*, aunque no se continúa con la IIIª Partida, sino que se vuelven a reproducir leyes de la Iª Partida (de hecho, el título corriente expresa que estamos ante la Iª Partida). Son las leyes 7-19 del título XXII y las leyes 1-4 del título XXIII (en el folio 46r) y las siguientes del título XXIII y las cuatro primeras del título XXIV (en el folio 46v). Tras la ley 4 del título XXIV aparece la rúbrica de la IIª Partida: “Libro segundo titolo primero de los emperadores et reyes et otros grandes señores”, por lo que de nuevo se copia el texto de la IIª Partida hasta el título VII. Finalmente, en el folio 49v se retoma la IIIª Partida a partir del título sobre la justicia (lo sabemos por el título corriente, no porque haya rúbricas). Esta duplicidad tiene que haberse producido por un error de Diego Fernández en la copia y no por la introducción de un bifolio o folio suelto, puesto que la parte errada está integrada dentro del mismo *seniõn*. En el códice de *Agustinus Flamingus* no se aprecia esto, pues tras el último título de la IIª Partida (sobre las universidades) se copia directamente el texto de la IIIª, eso sí, sin introducir ninguna rúbrica.

Posteriores estudios comparativos sobre el texto podrían ayudar a establecer un mapeado más claro de la transmisión textual de esta obra.

5. LAS RELACIONES ENTRE LOS MANUSCRITOS Y LA EDICIÓN GLOSADA DE MONTALVO

Retomamos ahora la hipótesis de Matute y Gaviria que, como ya he indicado, Díaz de Montalvo tuvo que haber utilizado el trabajo de Fernández en su aparato

³⁴ Es de los pocos títulos que no tiene numeración en cifras, sino mediante escritura en letras.

de glosas. En realidad, esta información procede de Diego Alejandro de Gálvez, prebendado y bibliotecario mayor de la catedral de Sevilla y académico de la Real Academia de Buenas Letras,³⁵ que fue el primer estudioso, junto al también académico Antonio de Cortes, en destacar en 1762 que Montalvo utilizó la “glossa” de Diego Fernández, a quien consideran también “el primer glossador de las Leyes de las Partidas”:

“Lo que ciertamente duraba aun en el año de 1420. en el que à 14 de diciembre concluyò su Glossa à el Libro de las *Partidas* Diego Fernandez, notable Sevillano, y sin disputa el primer Glosador de estas Leyes; cuyo Original se conserva en la expressada tantas veces Biblioteca de la Santa Iglesia de Sevilla.* Este Escritor, ignorado por todos [...].

* Con el motivo de registrar esta Glossa original al Libro de las Partidas, se me ofreció si tal vez Alonso de Montalvo, que hasta oy ha estado en posesión de primer Glossador de estas leyes, tendría alguna noticia del Escrito de nuestro Sevillano Diego Fernandez. Todo el mundo ignoraba esta Obra, hasta que la casualidad hizo reparar al doctor D. Sebastian Antonio de Cortes, del Claustro de Canones de la Universidad, y Académico Numerario de mi Real Academia de Buenas Letras, haviendole yo manifestado el Ms. en la Biblioteca de nuestra Santa Iglesia; de que el expresado Fernandez antecedió en muchos años à Montalvo, leyéndose al fin del Ms. Original, que se acabó de escribir en 14. de Diciembre, Vigilia de Santa Maria de la O, del año de 1420. por Diego Fernandez, natural de Sevilla: de lo que hizo mención el Doctor Cortes en la Dissertacion, que presentó á la Academia *Sobre el Carácter de la Jurisprudencia Española*.³⁶ Con la sospecha enunciada, passè á examinar, y cotejar ambas Glossas, y las hallo tan á la letra, que no dexa duda que Montalvo las copió de Diego Fernandez; y en muchas, ó e las mas de ellas sin inmutar termino alguno: y hasta el presente no he hallado lugar donde cite Montalvo al Autor del Ms. Debemos restituir á nuestro Sevillano el honor de primer Glossador de las Leyes de las Partidas; y manifestar la sospecha del solemne plagio de Alfonso de Montalvo; tan claro, que no se necesita para conocerlos, mas que hacer el cotejo de ambas Glossas” (Gálvez 1762: 72-73).³⁷

³⁵ En las actas de la institución figura que ingresó como académico el 16 de abril de 1751 (Carracedo 1974: 161).

³⁶ La disertación aparece nombrada en el *Índice General de los discursos, disertaciones y piezas literarias* como “Memoria primera sobre el estado, caracter, y progreso de la Jurisprudencia Española en su primera edad, y primitiva Coleccion de nuestras Leyes. Por el Dr. D. Sebastian Antonio de Cortes” (Padrino y Solis 1773: 96). No obstante, el discurso no se llegó a transcribir en el *Índice General de los discursos* ni tampoco Carracedo lo llegó a incorporar. De hecho, en la citada obra de Carracedo el discurso más parecido al pronunciado por Antonio de Cortes es el titulado *Censura a la Disertación del señor don Fernando Salvador de Narbona sobre el origen y excelencia de las leyes Reales de España* localizada en el tomo I, folios 237-240 que leyó Sebastián Antonio de Cortés el 15 de octubre de 1751 (Carracedo 1971: 44, n. 29).

³⁷ La disertación de Gálvez titulada *Elogios a San Fernando III* fue leída el 9 de enero de 1761 y fue autorizada su publicación el 3 de julio de 1762 (Carracedo 1974: 65-67, n. 218, 230, 231). La obra de Gálvez se encuentra disponible en: Gálvez, Diego Alejandro de. *Dissertacion o elogios de* ANUARI DE FILOLOGIA. ANTIQVA ET MEDIAEVALIA (Anu.Filol.Antiq.Mediaevalia) 12.2/2022, pp. 233-255. ISSN: 2014-1386. DOI: 10.1344/AFAM2022.12.2.12

No obstante, a pesar del argumento esgrimido por Gálvez y luego por Matute y Gaviria –esto es, que Diego Fernández es el autor de esas glosas, puesto que en el texto del colofón se indica que las *Partidas* fueron escritas por él (“*iste partite sunt scripte per me*”)–, en realidad Fernández debería ser solo el copista, puesto que esa afirmación suele ser habitual entre los copistas bajomedievales, sin que se pueda inferir que sean los autores del texto que transcriben. Por tanto, el autor del texto, que no de la copia, debería ser otra persona.

Por otro lado, dada la cronología del manuscrito sevillano (1420), Montalvo tuvo que haber conocido alguno de estos dos manuscritos o, quizá, alguna otra copia que no hemos conseguido hallar aún, para su repertorio de glosas,³⁸ que completó con información nueva sobre los orígenes de la ley y con concordancias con otros textos legales, entre ellas disposiciones de derecho romano y canónico. Véase a continuación en los cuadros comparativos con el texto de la Iª Partida título I, ley 2 y 3 (Figuras 2-3), así como en las imágenes de esas mismas leyes (Figuras 4-7), las relaciones textuales entre todos estos testimonios.

Manuscrito de Sevilla	Manuscrito de Valladolid	Glosas de Montalvo (1501)	Texto castellano de Montalvo (1501)
<i>Complidas. Perfecte debet esse leges et super his qui posunt occurrere seundum naturam fecit bonis vocabulis intelligibilibus et retentus composite nec debet ad ese contrarie.</i>	<i>Complidas. Perfecte debet esse leges et super his qui possunt occurrere secundum naturam bonis vocabulis intelligibilibus et retentus composite nec debet ad ese contrarie.</i>	<i>Complidas. Lex debet esse perfecta et facta super his qui possunt occurrere super naturam: bonisque vocabulis intelligibilibus: et plane composita nec debet leges ad inuicem esse contrarie h. d. [...]</i>	Complidas deuen ser las leyes et muy cuydadas et muy acatadas: de guisa que sean con raçon sobre cosas que puedan ser fecas segund natura et las palabras dellas que sean buenas et llanas et paladinanas: de manera que todo vnbre las pueda entender et retener. E otrosi han de ser sin escatima et sin punto et que non sean contrarias las vnas de las otras.

Figura 2. Cuadro comparativo entre el texto de la Iª Partida, título I, ley 2 (3 en Montalvo) contenidos en los manuscritos, la glosa de Montalvo de 1501 y la ley castellana.

San Fernando Tercero, Rey de España [en línea]. Sevilla, Biblioteca Digital de Andalucía [Consulta 15/12/2022]. Disponible en http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=87776.

³⁸ Debo dar las gracias al profesor Fradejas Rueda por haberme aclarado esta información.

Manuscrito de Sevilla	Manuscrito de Valladolid	Glosas de Montalvo (1501)	Texto castellano de Montalvo (1501)
<i>Lei. Lex est castigacio bel doctrina scripta reprimens bitam hominus ne mallum faciat et de eis que sunt fienda.</i>	<i>Ley. Lex est castigacio uel doctrina scripta reprimens vitam hominus ne malus faciat et docens que sunt fienda.</i>	<i>Ley. Lex est castigatio vel doctrina scripta reprimens vitam hominus ne faciat malum: docens que sunt fienda h. d. [...]</i>	Ley tanto quiere dezir como castigo o enfrentamiento escripto que liga et apremia la vida del onbre que no faga mal et que muestra et enfrenta las cosas que el onbre deue fazer et vsar.

Figura 3. Cuadro comparativo del texto de la Iª Partida, título I, ley 3 (4 en Montalvo), contenidos en los manuscritos, la glosa de Montalvo de 1501 y la ley castellana.

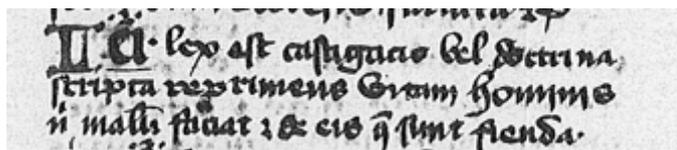


Figura 4. BCC, Ms. 5-7-6, f. 2r: pasaje de la Iª Partida, título I, ley 2, del código copiado por Diego Fernández © Cabildo Catedral de Sevilla.

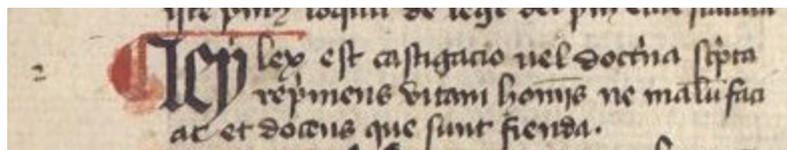


Figura 5. BHSC U/Bc Ms 140. f. 4r: pasaje de la Iª Partida, título I, ley 2, del código copiado por Agustinus Flamingus © Universidad de Valladolid.

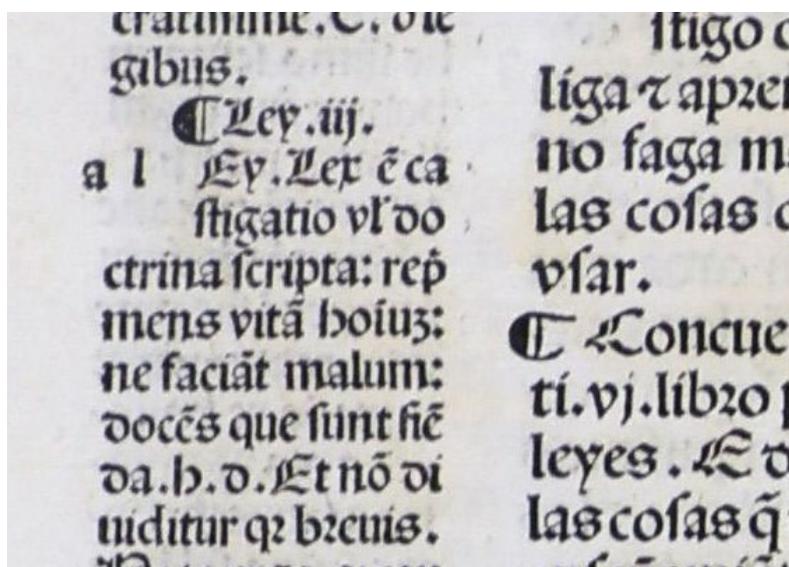


Figura 6. Valencia, BHUV R-2 11 (edición glosada de Montalvo de 1501), f. IIIv: Iª Partida, título I, ley 3.³⁹ © Biblioteca Històrica. Universitat de València.

³⁹ Se encuentra digitalizado en: Díaz de Montalvo, Alonso. *Las Siete Partidas del ssabio Rey don Alfonso Nono* [en línea]. Valencia: Universitat de València [Consulta: 08/08/2022]. Disponible en <https://webliblioteca.uv.es/cgi/view.pl?sesion=2022121309292132462&source=uv_im_23186523190006258&div=9&mini=1&mend=60>.

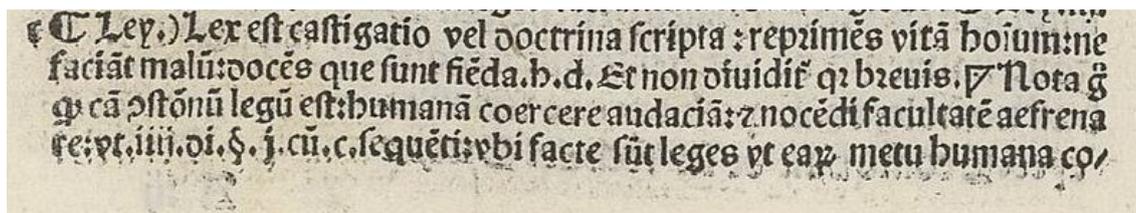


Figura 7. BHSC U/Bc IyR 129, f. IIIv: pasaje de la Iª Partida, título I, ley 3, de la edición de Montalvo de 1528 © Universidad de Valladolid.⁴⁰

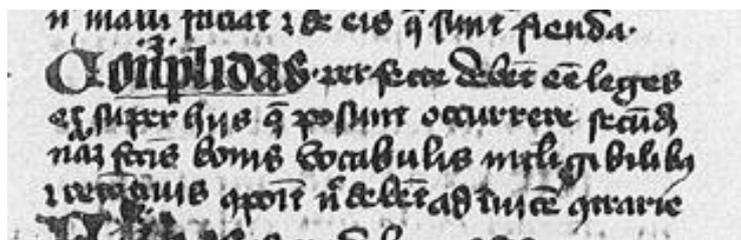


Figura 8. BCC, Ms. 5-7-6, f. 2r: pasaje de la Iª Partida, título I, ley 3, del código copiado por Diego Fernández © Cabildo Catedral de Sevilla.

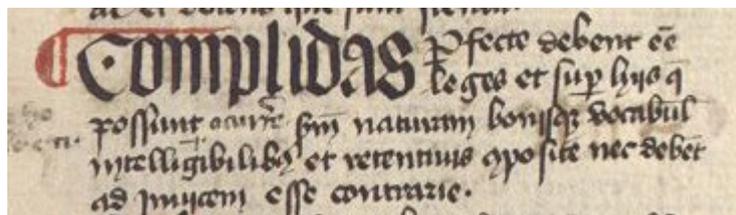


Figura 9. BHSC U/Bc Ms 140, f. 4r: Iª Partida, título I, ley 3, del manuscrito copiado por Agustinus Flamingus © Universidad de Valladolid.

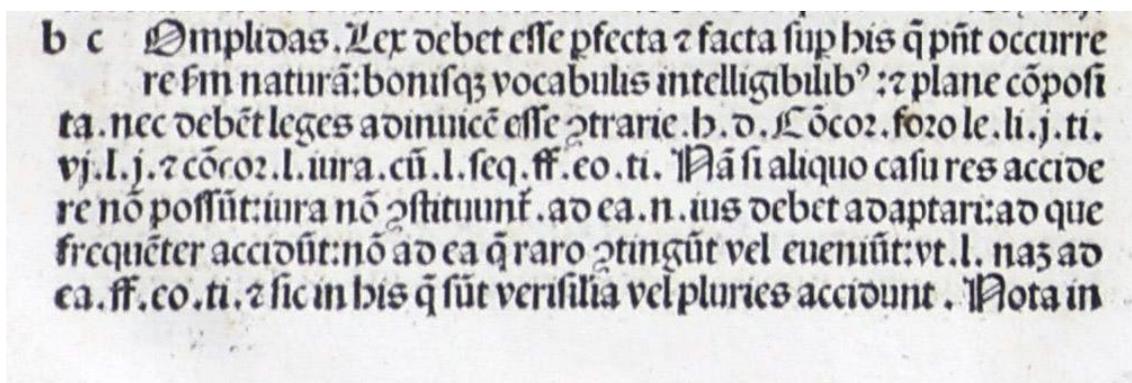


Figura 10. BHUV R-2 11, f. IIIIVv: Iª Partida, título I, ley 4. © Biblioteca Històrica. Universitat de València.

⁴⁰ He utilizado también la reimpresión de 1528 para comprobar que no hay cambios sustanciales con respecto a la edición de 1501, como así sucede. Observamos que en una edición se desarrollan unas abreviaturas, mientras que en la otra otras. Este ejemplar procede del Colegio de Santa Cruz de Valladolid, digitalizada y accesible a través del enlace: Díaz de Montalvo, Alonso. *Las Siete Partidas del sabio Rey don Alfonso Nono* [en línea]. Valladolid: Universidad de Valladolid [Consulta: 08/08/2022]. Disponible en <<https://uvadoc.uva.es/handle/10324/29441>>.

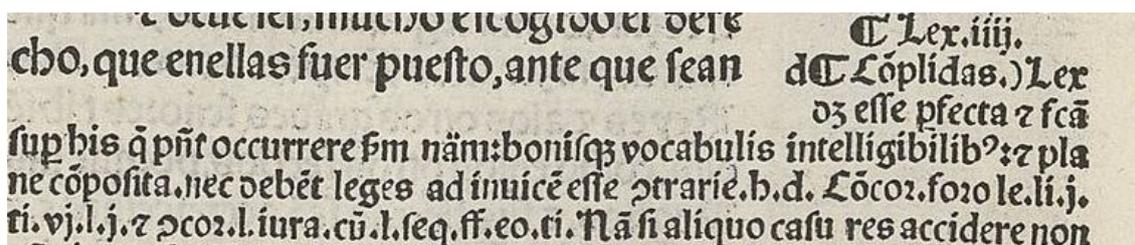


Figura. 11. BHSC U/Bc IyR 129, f. IIIv: Iª Partida, título I, ley 4. Véanse las iniciales “h.d” que aparecen también en las figuras 6, 7 y 10 © Universidad de Valladolid.

En primer lugar, se puede observar que el texto latino, a rasgos generales, es coincidente, salvo por algunos cambios gráficos y algunas palabras. No obstante, la ley 2 de los manuscritos latinos no es la ley 2 de la edición de Montalvo, sino que es la 3. La ley 2 de Montalvo que se titula “Onde fueron sacadas las leyes de este libro” y cuya glosa empieza con “*Ius naturale*” no se halla presente en los manuscritos. Puede deberse a diversos factores: que haya habido un yerro en la copia, que el manuscrito castellano que se utilizó como base para los códices latinos no es el mismo que Montalvo usó para su texto y, por tanto, la redacción sobre la ley que encontramos en Montalvo no era conocida para el autor del manuscrito sevillano o que Montalvo conociese el texto latino de los manuscritos y como faltaba esa ley la incorporó procedente de otro ejemplar, que él mismo traduciría *ex novo*.⁴¹

En realidad, probablemente el texto que copia Montalvo no se trate de una ‘glosa’, en el sentido estricto de este término jurídico, sino una traducción libre al latín del texto original castellano (véanse de nuevo los cuadros comparativos).⁴² De hecho, cuando el texto de Montalvo coincide (total o parcialmente) con los manuscritos aparecen las iniciales “h. d.” (Figuras 6, 7 y 10). Estas corresponden a “*hoc dicit*”, es decir, “esto dice” en referencia al texto castellano de las *Partidas*. Por tanto, ahí Montalvo estaría utilizando una traducción que no es suya, sino procedente de la tradición manuscrita latina y la introduciría en el cuerpo de las glosas.⁴³ Estas iniciales aparecen también en el resto de las reimpresiones posteriores a 1501: 1528,⁴⁴ 1542, 1550 y, sin embargo, no las encontramos ni en la

⁴¹ Merecería la pena, por tanto, investigar cuál fue el manuscrito castellano o la redacción utilizada como base del códice latino de la edición de Montalvo. En este momento no dispongo de una respuesta clara, si bien sí merece la pena destacar que, al menos, no se utilizó un manuscrito con una redacción temprana de la Iª Partida, puesto que, en el manuscrito londinense, uno de los más antiguos, no aparece la ley que encontramos en Montalvo.

⁴² En este sentido, haría falta un futuro estudio para poder determinar, sino que manuscrito castellano pudo haber sido utilizado como fuente para el códice castellano, si al menos qué redacción del texto o variante textual de las *Partidas* manuscritas pudo ser usada.

⁴³ En la mayoría de las leyes aparece de forma abreviada. No obstante, en algunas partes de la edición figura de manera desarrollada, como en la VIIª Partida, título XXXII, ley 1: “*Significacion. Significatio verborum est verbi propria ostensio siue demonstratio et licet pre multitudine verborum omnium non potest declaratio hic ostendi: ostendetur tamen de aliquibus frequenter accidentibus: et eorum similitudine alia concurrentia poterunt expedire. hoc dicit. [...]*”.

⁴⁴ Como señala Fradejas Rueda (2022: 2), Lucantonio de Giunta, que había sido el impresor de la edición veneciana de 1501, decidió costear una nueva edición en 1528 en el taller del editor ANUARI DE FILOLOGIA. ANTIQVA ET MEDIAEVALIA (Anu.Filol.Antiq.Mediaevalia) 12.2/2022, pp. 233-255. ISSN: 2014-1386. DOI: 10.1344/AFAM2022.12.2.12

glosa castellana de Montalvo al *Fuero Real*, ni en las glosas castellanas de las *Partidas* de la edición de Gregorio López.

5. CONCLUSIONES

El trabajo expuesto ha permitido, en primer lugar, poner en valor dos manuscritos de las *Siete Partidas* no muy conocidos que no han resultado ser simples epítomes de las *Partidas*, sino una traducción latina peculiar y no estrictamente literal, del texto original castellano de las *Partidas*. En segundo lugar, el análisis comparativo de estas dos obras ha determinado que se trata de un mismo texto similar distribuido con una *mise-en-page* casi idéntica y que difiere en cuestiones gráficas y textuales.

Por otro lado, el estudio comparativo con el aparato de glosas de la edición de Díaz de Montalvo ha permitido entrever que el jurista castellano utilizó una traducción latina, relacionada con la tradición textual de los códigos latinos, a su propio aparato de glosas de la edición de 1501. Quedan aún incógnitas por disipar sobre la relación entre los dos manuscritos latinos, sobre el propio origen de esta traducción libre latina, el porqué del uso de dicha tradición por parte de Montalvo y no de una traducción propia, así como la historia y fortuna posterior de los manuscritos que espero que estudios posteriores nos proporcionen más datos.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO-CORTÉS, N. (1976), *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca de Santa Cruz*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C. (1987), "La Biblioteca de la Catedral Hispalense en el siglo XV", *Archivo Hispalense*, 213 (70), 3-68.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C. (1993), *El mundo del libro en la iglesia catedral de Sevilla en el siglo XVI*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C. (2003), "El itinerario de adquisiciones de libro de mano de Hernando Colón", *Historia. Instituciones. Documentos*, 30, 55-102.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C. (2010), "Manuscritos de copistas hispanos (siglo XIV y primer tercio del XVI)", en Sanz Fuentes, M. J y Miguel Calleja Puerta, M. (coords.), *Paleografía II: las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta. V Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Oviedo, 18 y 19 de junio de 2007*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 51-106.
- ARIAS BONET, J. A. (1968), "Un epítome de las *Partidas*: el ms. 140 de la Biblioteca Universitaria de Valladolid", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38, 671-673.

Gregorio de Gregoriis que apareció nuevamente en Venecia. En lo que respecta al aparato de glosas latinas, se mantuvieron las de Montalvo de 1501, así como las adiciones y concordancias que el jurista había hecho con respecto a la *editio princeps* de 1491. No obstante, la edición de 1528 sí que introdujo cambios en el cuerpo del texto castellano de las *Partidas*, como la división en dos títulos (ahora XIX y XX) del título XIX de la Iª de 1501. Sobre este asunto, véase el trabajo de Fradejas Rueda (2022).

- AVENOZA, G. (2021), "Las Partidas en catalán", en Fradejas Rueda, J.M., Jerez Cabrero, E. y Pichel, R. (eds.), *Las Siete Partidas del Rey Sabio. Una aproximación desde la filología digital y material*, Madrid, Iberoamerica-Vervuert, 97-101.
- AZEVEDO FERREIRA, J. DE (1980), *Alphonse X. Primeyra Partida. Édition et Étude*, Braga, Instituto Nacional de Investigação Científica.
- BETA (*Bibliografía Española de Textos Antiguos*). Faulhaber, Ch. B (dir.). The Bancroft Library. University of California, Berkeley, 1997-. Disponible a: http://vm136.lib.berkeley.edu/BANC/philobiblon/beta_en.html.
- BITAGAP (*Bibliografía de Textos Antigos Galegos e Portugueses*). Askins, A. L-F. (dirs). The Bancroft Library. University of California, Berkeley, 1997-. Disponible a: http://vm136.lib.berkeley.edu/BANC/philobiblon/bitagap_en.html.
- BITECA (*Bibliografía de Textos Antics Catalans, Valencians i Balears*). Avenoz, G., Soriano, L. i Beltran, V. (dirs.). The Bancroft Library. University of California, Berkeley, 1997-. Disponible a: http://vm136.lib.berkeley.edu/BANC/philobiblon/biteca_en.html.
- BRIQUET, C-M. *Les filigranes. Dictionnaire des marques de papier dès leur apparition vers 1282 jusqu'en 1600*, Hildesheim, Georg Olms.
- CARRACEDO, M. T. (1974), *Disertaciones académicas 1751-1874*, Sevilla, Real Academia Sevillana de Buenas Letras.
- COLÓN, H. (1992), *Abecedarium B y Supplementum. Edición facsímil de los manuscritos conservados en la Biblioteca Colombina de Sevilla*, Sevilla, Fundación MAPFRE-Cabildo de la Catedral de Sevilla.
- CRADDOCK, J. R. (1986), *The legislative Works of Alfonso X, el Sabio*, Londres, Grant & Cutler.
- DOMINGUES, J. (2021), "La tradición medieval de las *Siete Partidas* en Portugal", en Fradejas Rueda, J.M., Jerez Cabrero, E. y Pichel, R. (eds.), *Las Siete Partidas del Rey Sabio. Una aproximación desde la filología digital y material*, Madrid, Iberoamerica-Vervuert, 103-116.
- FRADEJAS RUEDA, J. M. (2021), "Los testimonios castellanos de las *Siete Partidas*", en Fradejas Rueda, J.M., Jerez Cabrero, E. y Pichel, R. (eds.), *Las Siete Partidas del Rey Sabio. Una aproximación desde la filología digital y material*, Madrid, Iberoamerica-Vervuert, 21-35.
- FRADEJAS RUEDA, J. M. (2022), "Francisco de Velasco, segundo editor de las *Siete Partidas*", *Testimonios medievales*, 30, 1, 1-17.
- GÁLVEZ, D. A. (1762), *Dissertacion : elogios de San Fernando Tercero, rey de España, contenidos en su sepulcro*, Sevilla, Joseph Padrino.
- GARCÍA Y GARCÍA, A. (1986), "La tradición manuscrita de las *Siete Partidas*", Pérez Martín, A. (coord.), en *España y Europa, un pasado jurídico común. Actas del I Simposio Internacional del Instituto de Derecho Común, Murcia 26/28 de marzo de 1985*, Murcia, Instituto de Derecho Común, 665-699.
- GUILLÉN, J. (2006). *Historia de las Bibliotecas Capitular y Colombina*, Sevilla, Fundación José Manuel Lara.
- MARÍN MARTÍNEZ, T., RUIZ ASENCIO, J. M., WAGNER, K. (1993), *Catálogo Concordado de la Biblioteca de Hernando Colón*, Madrid, Editorial MAPFRE-Cabildo de la Catedral de Sevilla.
- MATUTE Y GAVIRIA, J. (1886), *Hijos de Sevilla señalados en santidad, letras, armas, artes ó dignidad*, Sevilla, Oficina de El Orden.
- ANUARI DE FILOLOGIA. ANTIQVA ET MEDIAEVALIA (Anu.Filol.Antiq.Mediaevalia) 12.2/2022, pp. 233-255. ISSN: 2014-1386. DOI: 10.1344/AFAM2022.12.2.12

- PADRINO Y SOLIS, J. (1773), *Memoria literaria de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*. Sevilla, Imprenta de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras.
- ROSA PEREIRA, I. Da Rosa (1964), "Livros de direito na Idade Média", *Lusitania Sacra*, 7, 7-60.
- PÉREZ MARTÍN, A. (2015), "El aparato de glosas de las Siete Partidas de Alfonso Díaz de Montalvo", *CARTHAGINENSIA*, 31, 591-662.
- PICHEL, R. (2021), "La recepción de las *Siete Partidas* en la Galicia bajomedieval", en Fradejas Rueda, J.M., Jerez Cabrero, E. y Pichel, R. (eds.), *Las Siete Partidas del Rey Sabio. Una aproximación desde la filología digital y material*, Madrid, Iberoamerica-Vervuert, 117-133.
- PRÁDANOS FERNÁNDEZ, J. (2022), «A servicio de Dios y por comunal de todos hacemos este libro». *Análisis y contexto de la iluminación de los manuscritos de las Siete Partidas*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, tesis doctoral
- REIS COUTINHO, J. E. R. (1998), "Introdução Geral ao Liber Anniversariorum Ecclesiae Cathedralis Colimbriensis (Livro das Kalendas)", *HVMANITAS*, 50, 419-436.
- RIVERA MANESCAU, S. y ORTEGA LAMADRID, P. (1929), *Catálogo de los manuscritos de las Bibliotecas Universitaria y de Santa Cruz de Valladolid*, Valladolid, Imprenta Aller.
- Ruiz Asencio, J. M. (2016), "La escritura hispano-gótica", en *Paleografía y escritura hispánica*, Galende Díaz, J. C., Cabezas Fontanilla, S., Ávila Seoane, N. (coords.), Madrid, Síntesis, 2016.
- RUIZ ASENCIO, J. M. y CARNICER ARRIBAS, S. (1989), "La Biblioteca de Santa Cruz de la Universidad de Valladolid", en *Historia de la Universidad de Valladolid*, 2, Valladolid, Universidad de Valladolid, 805-811.
- RUIZ GARCÍA, E. y CARVAJAL GONZÁLEZ, H. (2011), *La Casa de Protesilao. Reconstrucción arqueológica del fondo cisneriano de la Biblioteca Histórica "Marqués de Valdecilla" (1496-1509)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- SÁEZ GUILLÉN, J. F. (2002), *Catálogo de manuscritos de la Biblioteca Colombina de Sevilla*, Sevilla, Cabildo de la S.M. y P.I. Catedral de Sevilla e Institución Colombina.



Llevat que s'hi indiqui el contrari, els continguts d'aquesta revista estan subjectes a la llicència de Creative Commons: Reconeixement 3.0 Espanya.